

**REF.:** Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción.

**SANTIAGO, 30 de abril de 2024**

**RESOLUCION EXENTA N° 219**

**VISTOS:**

- 1) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- 2) Lo establecido en el artículo 72°-17 del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en particular, aquellas introducidas por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley";
- 3) El Decreto Supremo N° 125, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, publicado en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 2019, en cuyo Capítulo 1 del Título II, fija plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos, con excepción de los pequeños medios de generación distribuida, en adelante, "Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional";
- 4) El Decreto Supremo N° 88, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala, publicado en el Diario Oficial el 8 de octubre de 2020, en adelante "Reglamento de MGPE", modificado por Decreto Exento N° 27, del Ministerio de Energía, de 16 de marzo de 2022;
- 5) El Decreto Supremo N° 23, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, publicado en el Diario Oficial el 23 de octubre de 2015, modificado por el artículo quinto del Decreto Supremo N° 125, en adelante "Reglamento de Sistemas Medianos";

- 6) El Decreto Supremo N° 37, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, publicado en el Diario Oficial el 25 de mayo de 2021, en adelante “Reglamento de Transmisión y Planificación”;
- 7) El Decreto Exento N° 373, del Ministerio de Energía, de 16 de mayo de 2016, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Nacional para los doce meses siguientes, publicado en el Diario Oficial el 23 de mayo de 2016;
- 8) El Decreto Exento N° 418, del Ministerio de Energía, de 04 de agosto de 2017, que fija listado de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria necesarias para el abastecimiento de la demanda, publicado en el Diario Oficial el 19 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 111, de 10 de abril de 2018 y Decreto Exento N° 38, de 18 de febrero de 2019, y aclarado por el Decreto Exento N° 167, de 03 de julio de 2019, todos del Ministerio de Energía;
- 9) El Decreto Exento N° 422, del Ministerio de Energía, de 09 de agosto de 2017, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Nacional para los doce meses siguientes, publicado en el Diario Oficial el 18 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 23 del Ministerio de Energía, de 01 de febrero de 2018;
- 10) La Resolución Exenta N° 512, de la Comisión, de 15 de septiembre de 2017, que indica instalaciones asociadas a la interconexión del Sistema Interconectado Central con el Sistema Interconectado del Norte Grande, para efectos de lo establecido en el artículo 25° transitorio de la Ley N° 20.936 y en el artículo 115° de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 11) La Resolución Exenta N° 668, de la Comisión, de 21 de noviembre de 2017, que tiene por conformado, a partir de la fecha que indica el Sistema Eléctrico Nacional por interconexión del Sistema Interconectado del Norte Grande con el Sistema Interconectado Central, para todos los efectos legales;
- 12) El Decreto Exento N° 293, del Ministerio de Energía, de 29 de octubre de 2018, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 8 de noviembre de 2018, modificado por Decreto Exento N° 202 del Ministerio de Energía, de 06 de agosto de 2019;
- 13) El Decreto Exento N° 4, del Ministerio de Energía, de 3 de enero de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses

siguientes, del plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 9 de enero de 2019;

- 14) El Decreto Exento N° 198, del Ministerio de Energía, de 05 de agosto de 2019, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 10 de agosto de 2019, modificado por Decreto Exento N° 75 del Ministerio de Energía, de 05 de agosto de 2020;
- 15) El Decreto Exento N° 231, del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2019, modificado por Decreto Exento N° 114 del Ministerio de Energía, de 19 de junio de 2020, parcialmente revocado por el Decreto Exento N° 163, del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2020 y posteriormente modificado por Decreto Exento N° 83, del Ministerio de Energía, de 06 de mayo de 2021;
- 16) El Decreto Exento N° 171, del Ministerio de Energía, de 7 de septiembre de 2020, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 14 de septiembre de 2020, rectificado por Decreto Exento N° 51, del Ministerio de Energía, de 16 de marzo de 2021;
- 17) El Decreto Exento N° 185, del Ministerio de Energía, de 24 de septiembre de 2020, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 02 de octubre de 2020;
- 18) El Decreto Exento N° 185, del Ministerio de Energía, de 31 de agosto de 2021, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020, publicado en el Diario Oficial el 17 de noviembre de 2021;
- 19) El Decreto Exento N° 229, del Ministerio de Energía, de 4 de agosto de 2021, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020, publicado en el Diario Oficial el 10 de septiembre de 2021;

- 20) El Decreto Exento N° 200, del Ministerio de Energía, de 7 de octubre de 2022, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2021, publicado en el Diario Oficial el 04 de noviembre de 2022;
- 21) El Decreto Exento N° 257, del Ministerio de Energía, de 13 de diciembre de 2022, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2021, publicado en el Diario Oficial el 05 de enero de 2023;
- 22) La Resolución Exenta N° 155, de la Comisión Nacional de Energía, de 21 de marzo de 2024, que Modifica la Resolución Exenta N° 655, de 14 de octubre de 2019, que "Autoriza a Subestación Puchuncaví S.A. a ejecutar las obras de transmisión correspondientes a la 'Subestación Seccionadora de la Línea Ventanas – Torquemada 2x110 kV', de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos";
- 23) La Resolución Exenta N° 171, de la Comisión Nacional de Energía, de 12 de abril de 2024, que autoriza ejecución de las obras de transmisión del proyecto "Nueva SE Seccionadora Enea 110 kV", que se indican, de Sistema de Transmisión del Sur S.A., de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctrico;
- 24) La Resolución Exenta N° 202, de la Comisión Nacional de Energía, de 25 de abril de 2024, que modifica la Resolución Exenta N° 657, de 25 de agosto de 2022, que "Autoriza ejecución de las obras de transmisión del proyecto "Sistema de Almacenamiento Subestación Nueva Imperial", que se indican, de Sistema de Transmisión del Sur S.A., de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctricos";
- 25) La Resolución Exenta N° 203, de la Comisión Nacional de Energía, de 25 de abril de 2024, que autoriza ejecución de las obras de transmisión del proyecto "Nueva SE Seccionadora TEA", que se indican, de Transelec S.A., de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 102° de la Ley General de Servicios Eléctrico;
- 26) El Oficio Ordinario N° 041, de la Comisión Nacional de Energía, de 13 de enero de 2022, que establece consideraciones extraordinarias para el proceso de declaración en construcción de proyectos de generación y deja sin efecto Oficio CNE N° 828 de 2021;

- 27) El Oficio Ordinario N° 235, de la Comisión Nacional de Energía, de 31 de marzo de 2022, que rectifica y aclara Oficio CNE N° 041 de 2022 y deja sin efecto Oficio CNE N° 137 de 2022;
- 28) El Oficio Ordinario N° 107, de la Comisión Nacional de Energía, de 9 de febrero de 2023, que Establece plazo para el cumplimiento de condiciones asociadas a la declaración en construcción de proyectos bajo criterio de flexibilidad;
- 29) El Oficio Ordinario N° 494, de la Comisión Nacional de Energía, de 28 de julio de 2023, que informa nuevo plazo para el cumplimiento de condiciones asociadas a la declaración en construcción de proyectos bajo criterio de flexibilidad;
- 30) La Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- 31) El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 09 de noviembre de 2020, que Establece Normas de Aplicación del Artículo N° 1 de la Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado, respecto de los Procedimientos Administrativos regulados en leyes especiales que se expresan a través de Medios Electrónicos y determina la gradualidad para la aplicación de la misma Ley, a los Órganos de la Administración del Estado que indica y las materias que les resultan aplicables;
- 32) Lo señalado en la carta DE 01972-24 del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante "el Coordinador", de 19 de abril de 2024;
- 33) Lo señalado en la carta DE 01639-24 del Coordinador, recibida el 28 de abril de 2024, mediante la cual da respuesta a la solicitud de información contenida en el Oficio Ordinario N° 197 de la Comisión, de 20 de marzo de 2024;
- 34) Las Resoluciones Exentas CNE N° 63 de 20 de febrero de 2024, N° 204, N° 205, N° 206 y N° 207, de 26 de abril de 2024 y N° 217 y N° 218 de 30 de abril de 2024, que declaran instalaciones de generación y transmisión en construcción, según corresponda;
- 35) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 111, de 30 de mayo de 2023, del Ministerio de Energía, que Establece Orden Especial de Subrogación para el Cargo de Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía; y,
- 36) Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que el inciso primero del artículo 72°-17 de la Ley señala que los propietarios u operadores de nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico deberán previamente presentar una solicitud a la Comisión para que estas sean declaradas en construcción;
- 2) Que, en virtud del artículo citado precedentemente, la Comisión declarará en construcción solo aquellas instalaciones que cuenten con, al menos, los permisos sectoriales, las órdenes de compra, el cronograma de obras y los demás requisitos que establezca el reglamento, que permitan acreditar fehacientemente la factibilidad de la construcción de dichas instalaciones;
- 3) Que el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley establece que se considerarán también como instalaciones en construcción aquellos proyectos de transmisión nacional, zonal y para polos de desarrollo que formen parte de los planes de expansión respectivos, conforme a las características técnicas y plazos con los cuales los proyectos señalados figuran en dichos planes;
- 4) Que el Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación y transmisión que se interconecten al sistema eléctrico en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 5) Que el Reglamento de MGPE fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción los nuevos pequeños medios de generación distribuidos, en adelante "PMGD", que se interconecten al sistema de distribución en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
- 6) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Comisión debe declarar en construcción los proyectos que cumplan las exigencias establecidas en la Ley, en el referido reglamento y en el Reglamento de MGPE respecto a los PMGD, mediante su incorporación en la resolución exenta mensual que dicte al efecto;
- 7) Que, asimismo, la resolución exenta mensual deberá indicar aquellos proyectos a los que se les haya revocado dicha declaración en los términos de los artículos 24° y 72° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico y del Reglamento de MGPE, respectivamente, y aquellos proyectos que ya no se encuentren en construcción por haber entrado en el periodo de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador;

- 8) Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 37° y 38° del Reglamento de Sistemas Medianos, las empresas propietarias de instalaciones de generación y transmisión que hubiesen obtenido los antecedentes y documentos justificativos establecidos en el artículo 37° recién citado, deberán comunicar a la Comisión, con copia a la Superintendencia y a las empresas que operen en el Sistema Mediano respectivo, los plazos estimados de entrada en operación para efectos de que dichas instalaciones puedan ser consideradas en construcción por la Comisión;
- 9) Que, a través de la carta individualizada en el numeral 32) de vistos, el Coordinador informó a esta Comisión el estado actualizado de los proyectos declarados en construcción, de acuerdo con lo informado por las empresas desarrolladoras;
- 10) Que, a través de la carta individualizada en el numeral 33) de vistos, el Coordinador entregó a esta Comisión el análisis de seguridad mediante el cual verificó la seguridad de suministro del sistema ante las solicitudes de modificación de los plazos de interconexión informadas por los titulares de las instalaciones indicadas en el Oficio Ordinario N° 197 de 2024 de la Comisión;
- 11) Que el Reglamento de Transmisión y Planificación establece las disposiciones aplicables al régimen de acceso abierto a que se encuentran sujetos los sistemas de transmisión, al proceso de planificación de la transmisión y al proceso de licitación de las obras de expansión, así como las demás materias necesarias para el adecuado desarrollo de los procesos señalados;
- 12) Que, en consideración a la situación mundial extraordinaria producida por la pandemia sanitaria del virus COVID-19, y las dificultades administrativas y logísticas de ella derivadas, así como también lo indicado por la Contraloría General de la República mediante Dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, la Comisión emitió el oficio individualizado en el numeral 26) de vistos, mediante el cual se establecieron consideraciones extraordinarias para el proceso de declaración en construcción, las que fueron posteriormente rectificadas, aclaradas y complementadas mediante los oficios individualizados en los numerales 27), 28) y 29) de vistos;
- 13) Que, teniendo presente la implementación de la Plataforma Digital de Declaración en Construcción, con base en lo establecido en los numerales 30) y 31) de vistos, con el objeto de agilizar el proceso de declaración en construcción de los distintos proyectos, esta Comisión consideró razonable efectuar resoluciones de declaración en construcción individuales o grupales y digitales por el o los proyectos respectivos, las que son sistematizadas en la presente resolución exenta de carácter mensual;



- 14) Que, a la luz de lo establecido en el considerando precedente, esta Comisión ha emitido las resoluciones individualizadas en el numeral 34) de vistos, que declaran en construcción los proyectos de generación y transmisión que en ellas se indican; Y,
- 15) Que, de acuerdo con lo establecido en los considerandos anteriores, corresponde que esta Comisión dicte la resolución exenta mensual mediante la cual se declaren en construcción y actualicen los listados de los proyectos de generación y transmisión que cumplan con los requisitos para tal efecto, indicándose además en dicha resolución los proyectos respecto de los cuales procede revocar la declaración en construcción.

**RESUELVO:**

- I. Incorpórense en el listado de proyectos de generación y transmisión declarados en construcción los siguientes proyectos del Sistema Eléctrico Nacional y Sistemas Medianos, por haber sido declarados en construcción mediante las Resoluciones Exentas CNE identificadas en el numeral 34) de vistos:

Proyecto	Propietario	Resolución Exenta CNE Individual	Fecha Estimada de Interconexión	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de Conexión
PMGD Las Mercedes 01	Aggreko Chile Limitada	204/2024	jul-24	PMGD Diésel	2,9	2,9	Región de Valparaíso	Alimentador Bosque 12 kV, S/E Placilla
Cerrillos	Cerrillos SpA	207/2024	nov-24	PMGD Fotovoltaico	9,0	10,8	Región de Coquimbo	Alimentador Las Tacas 23 kV, S/E El Peñón
Nueva Central Solar Fotovoltaica Las Guindillas	Sur Solar SpA	217/2024	mar-25	PMGD Fotovoltaico	9,0	10,2	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Alimentador Antivero 15 kV, S/E Colchagua
Planta Solar Santa Isidora	Planta Solar Santa Isidora SpA	218/2024	mar-26	PMGD Fotovoltaico	9,0	11,0	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Cerro Chena 12 kV, S/E San Bernardo



Proyecto	Resolución CNE	Descripción	Propietario	Fecha estimada de Interconexión	Tensión [kV]	Potencia [MW]
Mejoramiento Sistema de Alimentación Eléctrica Metrotrén Nos	205/2027	El proyecto consiste en la instalación de un nuevo transformador 66/23 kV 8 MVA y la instalación de tres nuevas celdas 23 kV, con el objetivo de evacuar la energía hacia la nueva S/E SER NOS.	Empresa de los Ferrocarriles del Estado	dic-24	66	8,0
Desarrollo Minero Centinela	206/2024	El proyecto consiste en la construcción de una nueva S/E Distrito Minero Centinela (DMC) en tecnología GIS y configuración interruptor y medio, que se conectará a la S/E mediante una nueva línea 2x220 k V Centinela - DMC. La S/E DMC tendrá dos transformadores 220/23 kV 120 MVA.	Sociedad Contractual Minera Centinela	dic-25	220	102,0
Reemplazo de Transformador TR1 en S/E Parque Eólico Quillagua	63/2024	El proyecto consiste en el reemplazo del actual transformador TR1 de la S/E Parque Eólico Quillagua por un transformador 220/23 120 MVA.	Parque Fotovoltaico Nuevo Quillagua SpA	ene-25	220	120,0 MVA

- II. Exclúyanse del listado de proyectos de generación declarados en construcción, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador y las respectivas empresas, conforme a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley, el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el artículo 74° del Reglamento de MGPE, los proyectos que se indican a continuación:

Proyecto	Propietario	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Ubicación	Punto de Conexión
PMGD Parque Roma	Parque Solar Roma SpA	PMGD Fotovoltaico	2,8	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Alimentador Maggi 15 kV, S/E Colchagua
Parque FV San Eduardo	Joel Solar SpA	PMGD Fotovoltaico	2,7	Región de Ñuble	Alimentador Río Ñuble 15 kV, S/E Cocharcas
Parque PVP Mayos	Parque Solar Santa Cruz SpA	PMGD Fotovoltaico	2,3	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Alimentador Los Maitenes 15 kV, S/E San Vicente de Tagua Tagua
PMGD EA SF Pichilemu	Energía Renovable Caoba SpA	PMGD Fotovoltaico	3,0	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Alimentador Pichilemu 23 kV, S/E Alcones
PMGD San Alberto	Draco Solar SpA	PMGD Fotovoltaico	9,0	Región de Ñuble	Alimentador San Alberto 15 kV, S/E Santa Elvira
Pesaro	Pesaro Solar SpA	PMGD Fotovoltaico	3,0	Región de Valparaíso	Alimentador Las Brisas 23 kV, S/E San Antonio
Fotovolta Linares II	Ailin Fotovoltaica SpA	PMGD Fotovoltaico	3,0	Región del Maule	Alimentador Barrio Industrial 13,2 kV, S/E Linares Norte
Plaza Sunlight	Plaza Sunlight SpA	PMGD Fotovoltaico	9,0	Región de Coquimbo	Alimentador Chalinga 23 kV, S/E Salamanca
PFV Jilguero	PFV Jilguero SpA	PMGD Fotovoltaico	1,7	Región del Maule	Alimentador Los Niches 13,2 kV, S/E Curicó
PMG Solar Palermo	GPG Generación Distribuida SpA	PMG Fotovoltaico	9,0	Región Metropolitana de Santiago	S/E El Peumo 23 kV
PMG Don Oscar Solar	Don Esteban SpA	PMG Fotovoltaico	9,0	Región de Coquimbo	S/E Central Llanos Blancos 23 kV
Andes IV	Andes Solar SpA	Solar Fotovoltaico + BESS	130,0	Región de Antofagasta	S/E Futuro 33 kV
Ampliación Andes Solar IIB	Andes Solar II SpA	Solar Fotovoltaico + BESS	17,0	Región del Maule	S/E Itahue 66 kV
Sistema de Almacenamiento (Baterías), Modificación Proyecto Fotovoltaico Uribe Solar	Fotovoltaica Norte Grande 5 SpA	BESS	2,5	Región de Antofagasta	S/E Uribe 110 kV

- III. Exclúyanse del listado de proyectos de transmisión declarados en construcción, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador, conforme a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley y el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, los siguientes proyectos:

Proyecto	Decreto de Adjudicación	Responsable
Ampliación en S/E Nueva Pan de Azúcar	18T/2020	Interchile S.A.
Ampliación en S/E Copayapu	19T/2018	CGE S.A.

Proyecto	Resolución CNE	Responsable
Subestación Seccionadora de la Línea Ventanas – Torquemada 2x110 kV Etapa 1	655/2019	Subestación Puchuncaví S.A.
Subestación Seccionadora de la Línea Ventanas – Torquemada 2x110 kV Etapa 2	655/2019	Subestación Puchuncaví S.A.
Subestación Seccionadora Colina 110 kV	396/2021	EdgeConnex SpA
Ampliación Data Center Tercera Etapa	447/2023	Edgeconnex Chile V SpA

- IV. Modifíquese la fecha estimada de interconexión de los siguientes proyectos de generación y transmisión declarados en construcción, en virtud del artículo 26° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y del artículo 71° del Reglamento de MGPE:

#### Proyectos de Pequeños Medios de Generación Distribuidos en Construcción

Proyecto	Propietario	Nueva fecha estimada de interconexión	Tipo de tecnología	Potencia Neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Talagante 2	Tedlar Jupiter SpA	abr-24	PMGD Fotovoltaico	9,0	11,0	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Talagante 12 kV, S/E Malloco
PMGD Hijuela 4	Fotovoltaica Molle SpA	abr-24	PMGD Fotovoltaico	3,0	3,0	Región del Maule	Alimentador Piedras Blancas 13,8 kV, S/E Talca
PMGD RCU	RTN Solar SpA	abr-24	PMGD Fotovoltaico	6,0	6,0	Región del Maule	Alimentador Agrozzi 13,2 kV, S/E Teno
Parque Solar San Vicente TT P1	Blue Solar Doce SpA	abr-24	PMGD Fotovoltaico	9,0	11,1	Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Alimentador Requegua 15 kV, S/E San Vicente de Tagua Tagua

Proyecto	Propietario	Nueva fecha estimada de interconexión	Tipo de tecnología	Potencia Neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Bulnes Solar	Bulnes Solar SpA	jul-24	PMGD Fotovoltaico	9,0	10,5	Región de Ñuble	Alimentador Larqui Bulnes Ciudad 23 kV, S/E Larqui
María Dolores IX	Pedro Solar SpA	jul-24	PMGD Fotovoltaico	9,0	10,4	Región del Biobío	Alimentador Villagran 15 kV, S/E Manso de Velasco
PFV El Pelicano	PFV El Pelicano SpA	sep-24	PMGD Fotovoltaico	3,0	3,0	Región de Atacama	Alimentador El Yeso 23 kV, S/E Cerrillos
Las Hortensias	Aurora Solar SpA	oct-24	PMGD Fotovoltaico	3,0	3,0	Región del Maule	Alimentador El Bajo 13,8 kV, S/E San Rafael CGE
Fotovoltaica Esmeralda	Fotovoltaica Ciprés SpA	oct-24	PMGD Fotovoltaico	3,0	3,0	Región del Maule	Alimentador Ajjal 13,2 kV, S/E Parral
PFV La Quintrala	PFV La Quintrala SpA	dic-24	PMGD Fotovoltaico	0,9	1,2	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Trebulco 12 kV, S/E Isla de Maipo
PFV Las Gaviotas	PFV Las Gaviotas SpA	dic-24	PMGD Fotovoltaico	3,0	3,0	Región de Coquimbo	Alimentador La Antena 13,2 kV, S/E San Joaquín CGE

V. Modifíquese la fecha estimada de interconexión de los siguientes proyectos de generación y transmisión declarados en construcción, en virtud del artículo 26° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y lo informado por el Coordinador:

Proyecto	Propietario	Nueva fecha estimada de interconexión	Tipo de tecnología	Potencia neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Planta FV Tocopilla	Planta Solar Tocopilla SpA	abr-24	Solar Fotovoltaico	200,3	227,5	Región de Antofagasta	S/E María Elena 220 kV

Proyecto	Propietario	Nueva fecha estimada de interconexión	Tipo de tecnología	Potencia neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Parque Eólico Horizonte - Etapa 1	Colbún S.A.	abr-24	Eólico	400,0	408,1	Región de Antofagasta	S/E Parinas 220 kV

Proyecto	Propietario	Nueva fecha estimada de interconexión	Tensión[kV]	Potencia [MVA]
Nueva S/E Elevadora Damas 23/46 kV	Hidroeléctrica Dos Valles SpA	abr-24	23/46	14 MVA
Nuevo Transformador N°3 S/E Desalant 110/6,3 kV, 15/20 MVA	Aguas de Antofagasta S.A.	jun-24	110/6,3	20 MVA
Relaves Filtrados Planta de Pellets	Compañía Minera del Pacífico	ago-24	110	7,0 MW
Cambio de Paños en S/E Mulchén	Enel Green Power Chile S.A.	dic-24	220	-

VI. Modifíquese la potencia neta del siguiente proyecto, en virtud de los antecedentes aportados en los términos del artículo 72°-17 de la Ley y del artículo 19° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional:

Proyecto	Propietario	Fecha Estimada de Interconexión	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de Conexión
Talagante 2	Tedlar Jupiter SpA	abr-24	PMGD Fotovoltaico	9,0	11,0	Región Metropolitana de Santiago	Alimentador Talagante 12 kV, S/E Malloco

VII. Divídase en dos etapas, en virtud de los antecedentes aportados en los términos del artículo 72°-17 de la Ley y del artículo 19° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, el siguiente proyecto de generación declarado en construcción:

Proyecto	Propietario	Fecha Estimada de Interconexión	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de Conexión
Parque Eólico Horizonte - Etapa 1	Colbún S.A.	abr-24	Eólico	400,0	408,1	Región de Antofagasta	S/E Parinas 220 kV

Proyecto	Propietario	Fecha Estimada de Interconexión	Tipo de Proyecto	Potencia Neta [MW]	Capacidad Instalada [MW]	Ubicación	Punto de Conexión
Parque Eólico Horizonte - Etapa 2	Colbún S.A.	jun-24	Eólico	400,0	408,1	Región de Antofagasta	S/E Parina 220 kV

VIII. En consistencia con lo señalado precedentemente, actualícese el listado de proyectos de generación y transmisión declarados en construcción en los términos del artículo 72°-17 de la Ley, el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el inciso final del artículo 72° del Reglamento de MGPE, el cual se deja a disposición en documento anexo a la presente resolución.

IX. En conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley, considérense en construcción los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional fijado mediante Decreto Exento N° 373 del Ministerio de Energía, de 2016, individualizado en el numeral 7) de vistos; los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte del Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional fijado mediante Decreto Exento N° 422 del Ministerio de Energía, de 2017, individualizado en el numeral 9) de vistos; y los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas del Sistema de Transmisión Zonal contenidas en el Decreto Exento N° 418 del mismo Ministerio, de 2017, referido en el numeral 8) de vistos, los que no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en los decretos recién señalados y ya publicados en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a las tablas del documento anexo una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

X. Asimismo, se consideran en construcción todas aquellas obras de ejecución obligatoria individualizadas en el artículo 1° del Decreto Exento N° 418.

XI. De igual forma, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley, considérense en construcción los proyectos correspondientes a las obras de ampliación y nuevas que forman parte de los Planes de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional y Zonal de los años del 2017 al 2021, fijados mediante los Decretos Exentos N° 293 de 2018, N° 4 de 2019, N° 198 de 2019, N° 231 de 2019, N° 171 de 2020, N° 185 de 2020, N° 185 de 2021, N° 229 de 2021, N° 200 de 2022 y N° 257 de 2022, todos del Ministerio de Energía, que se encuentran individualizados en los numerales 12) al 21) de vistos. Estos proyectos no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en los decretos recién señalados y ya publicados en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a las tablas del documento anexo una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

- XII. Por último, considérense también en construcción las obras autorizadas por la Comisión en virtud del inciso segundo del artículo 102º de la Ley, que regula aquellas obras de transmisión necesarias y urgentes que se interconecten al sistema eléctrico, sin que formen parte de la planificación de que trata el artículo 87º de dicho cuerpo legal, y cuyo procedimiento de aprobación, plazos, requisitos y condiciones se encuentra establecido en el Reglamento de Transmisión y Planificación, individualizado en el numeral 6) de vistos.
- XIII. Notifíquese la presente resolución exenta al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de Energía.

**Anótese y archívese.**

SECRETARIO EJECUTIVO (S)  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

**DZO/LZG/GSV/LHC/EMA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Departamento Eléctrico CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Oficina de Partes CNE

**INCL.:**

- Tablas Declaración en Construcción Formato Excel